



RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2021-00295-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSEFINA DEL CARMEN MANOTAS ALONSO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES-

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho Señora Jueza, el presente proceso informándole que la demandada contestó la demanda y se encuentra pendiente de admitir contestación y fijar fecha de audiencia.

Barranquilla, 31 de marzo del 2022.

CPEG

Firmado Por:

William Eduardo Geronimo Saltarin
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c264eb703eebb5151318895f6210a6c49e136006bd19d32423bee30ccface4a**

Documento generado en 31/03/2022 02:51:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2021-00295-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSEFINA DEL CARMEN MANOTAS ALONSO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial, se encuentra que la demandada contestó la reforma de la demanda en legal forma según el artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo tanto, se admitirá.

Razón por la cual, se fijará el día **09 de mayo del 2022 a las 09:00 a.m.**, para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO del artículo 77 del C.P.T.S.S. y si fuere el caso, celebrar la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO del artículo 80 del C.P.T.S.S., de forma virtual, mientras se continúe prestando el servicio de manera virtual, audiencia que se llevará a cabo a través de la aplicación Microsoft Teams o Lifesize, implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente descargada por las partes intervinientes.

De igual manera, observa el despacho que la demandada formula excepción previa de inepta demanda, por falta de reclamación administrativa, por lo que se hace necesario para poder continuar con el trámite procesal correspondiente, que la demandada COLPENSIONES allegue al proceso los expedientes administrativos completos de la demandante JOSEFINA DEL CARMEN MANOTAS ALONSO identificada con cédula de ciudadanía No. 32.701.694 y del finado JAIRO ENRIQUE MARQUEZ GONZALEZ quien en vida se identificó con la cédula No. 3.779.284 para efectuar el estudio de la excepción formulada, por lo que es del caso, requerirlo para que envíe la documentación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

R E S U E L V E:

1°.) Admitase la contestación de la demanda presentada por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-. a través de su apoderado judicial por cumplir con las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

2°.) Fijese el día **09 de mayo de 2022 a las 09:00 a.m.**, para llevar a cabo AUDIENCIA VIRTUAL del artículo 77 del C.P.T.S.S., audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y si fuera el caso, audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código.

3°.) Requiérase a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, para que allegue al proceso los expedientes administrativos completos de la demandante JOSEFINA DEL CARMEN MANOTAS ALONSO identificada con cédula de ciudadanía No. 32.701.694 y del finado JAIRO ENRIQUE MARQUEZ GONZALEZ quien en vida se identificó con la cédula No. 3.779.284

4°) Requiérase a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

5°) Téngase al Dr. CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA como apoderado principal, y a la Dra. EVELYN DAVILA BARRAZA, como apoderada sustituta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla

SICGMA

de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES en los términos y fines del poder conferido

6°.) Notifíquese al MINISTERIO PUBLICO PROCURADURIA DELEGADA EN
LO LABORAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA

Firmado Por:

Yolanda Hortencia Saavedra Arenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b40637aa74798d4f888ee6e492702637a4444aac0259d2521c6ea780c0b1abc**

Documento generado en 31/03/2022 04:57:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>